

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA RECÍPROCA

No. DE-RUTP-023-2016

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
LA FUNDACIÓN GRAMO DANSE

Entre los suscritos a saber la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada por la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de junio de 1996, representada en este acto por el Doctor **OSCAR M. RAMÍREZ R.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-139-786, en su condición de Rector y Representante Legal, debidamente facultado para este acto, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte, y por la otra la **FUNDACIÓN GRAMO DANSE**, representada por la Licenciada **XIMENA ELETA DE SIERRA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-247-487, en su condición de Presidente y Representante Legal, debidamente autorizada para este acto que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio convienen celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA RECÍPROCA**, con base en lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que la cooperación conlleva ventajas para ambas entidades;
- Que **LA U.T.P.**, tiene como misión: "Aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador con pensamiento crítico y socialmente responsable en ingeniería, ciencia y tecnología. Generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina. Responder a los requerimientos del entorno.";
- Que **LA FUNDACIÓN** tiene como fin promover la educación de la danza y las artes en Panamá.
- Que por lo antes expuesto, **LAS PARTES**

CONVIENEN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca para propiciar la colaboración académica, cultural y técnica entre **LA U.T.P.** y **LA FUNDACIÓN**.

- SEGUNDO:** Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:
1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las actividades llevadas a cabo por cada una de las partes según los reglamentos de cada entidad.
 2. Desarrollo conjunto de programas, proyectos, consultorías, asesorías y prestaciones de servicios, dentro de la posibilidad de cada parte.
 3. Envío de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
 4. Capacitación de personal.
 5. Uso de equipos e instalaciones para la realización de actividades socio-culturales y capacitaciones según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
 6. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: Para los fines de la aplicación del presente Convenio, las partes designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las



-07-

actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **LA U.T.P.** y **LA FUNDACIÓN**.

CUARTO: Todas las obligaciones, compromisos o pagos que **LA U.T.P.** genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargará a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2016 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA U.T.P.** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

QUINTO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

SEXTO: Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

SÉPTIMO: Declaran **LAS PARTES**, que serán causales de Resolución del presente Convenio Marco, las siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio celebrado entre **LAS PARTES**.
2. Mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus modificaciones y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

NOVENO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio a los diecinueve días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

POR LA FUNDACIÓN:


LIC. XIMENA ELETA DE SIERRA
Presidente

POR LA U.T.P.:


DR. OSCAR M. RAMÍREZ R.
Rector

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 19 de Septiembre de 2016



-08-